



Municipio de Peñamiller

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

Lic. Luis Adhalid Figueroa Munguía, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2021-2024

INDICE

Acuerdo que autoriza el Programa de Ayuda Social “Peñamiller Contigo 2023” en apoyo a las familias del Municipio de Peñamiller. ----- Pag. 1

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “PEÑAMILLER CONTIGO 2023” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER.

CONSIDERANDOS

1.- Que en términos del párrafo tercero, del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

2.- Que en el segundo párrafo del Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se establece que el Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de las niñas, niños y adolescentes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran. Establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas discapacitadas que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo.

3.- Que de acuerdo a la fracción III, del Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, son considerados y reconocidos como derechos para el desarrollo social, en tanto que en la fracción I, del Artículo 15 del mismo cuerpo normativo se establece la obligación tanto para el estado como para los municipios de incluir en las políticas públicas la vertiente de superación de la pobreza a través de organización corresponsable, la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.

4.- Que en los cuatro primeros párrafos del Artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se define el concepto de ayudas sociales, la forma de entrega y la diferencia que existe entre la entrega directa y entrega indirecta, en los siguientes términos:

“Artículo 80 Bis. Son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios. Para efectos del presente artículo, se considera que la ayuda social se entrega de manera directa, cuando el ente público, a través de los servidores públicos que corresponda, realiza dicha entrega de manera personal a los beneficiarios.

Se entenderá que la ayuda social se entrega de manera indirecta a los beneficiarios, cuando, por razones debidamente justificadas, la misma se realice con la participación de instituciones del sistema financiero o de personas físicas o morales.

5.- Que en términos de la fracción I, del Artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de ayudas sociales, la entidad responsable del programa debe contar con un estudio realizado por la propia dependencia. Que de acuerdo a lo anterior, tenemos que en base a la información recabada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el municipio de Peñamiller, al año 2020, el 57.4 % de las mujeres y el 55.6 % de los hombres se encontraban en situación de pobreza. En tanto que de acuerdo a las cifras del citado organismo, la población del Municipio, en el año 2020, con un ingreso inferior a la línea de pobreza se sitúa por encima del 50%.

Por otra parte, cabe destacar la información que sustenta algunos de los objetivos de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

En el Eje 1 de la Agenda 2030 de la ONU, referente al capítulo “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”, se advierte que de acuerdo a la investigación publicada por el Instituto Mundial de Investigaciones de Economía del Desarrollo de la Universidad de las Naciones Unidas, las consecuencias económicas de la pandemia mundial podrían incrementar la pobreza en todo el mundo hasta en un 8 % más de la población total mundial, siendo esta la primera vez que la pobreza aumente en todo el mundo en 30 años, desde 1990.

Así mismo, en el objetivo 2 de la Agenda 2030, referente al capítulo “Poner fin al hambre”, se plantea que en vista de los efectos de la pandemia sobre el sector agroalimentario se recomienda satisfacer las necesidades alimentarias inmediatas de sus poblaciones vulnerables.

6.- Que resulta evidente que la situación compleja de la economía de los habitantes del Municipio que reporta el CONEVAL, se vio incrementada con la presencia de la Pandemia, tal y como se reconoce en los planteamientos de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

7.- Aun cuando es un hecho notorio del dominio público, cabe recordar las afectaciones que la pandemia causó y ha ocasionado en nuestro estado:

a).- En fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró, que el virus conocido como SARS-CoV2, responsable del COVID-19, es considerado como pandemia.

b).- Que, de acuerdo a las cifras oficiales, al 4 de enero del año 2021, el estado tuvo un registro acumulado de 32 mil 377 casos de COVID-19. Así mismo, se habían registrado dos mil 150 defunciones.

- c).- Que al día 17 de febrero de 2022, en la entidad se habían detectado 135,508 casos positivos a infección por SARS-CoV-2, con 6,455 defunciones por dicho virus.
- d).- Que el reporte de la vocería oficial, correspondiente al 1 de agosto de 2022, refiere que, a esa fecha, en nuestro estado se habían presentado un acumulado de 172, 197 casos confirmados y 6, 746 defunciones.
- e).- Al 14 de agosto de 2023, la autoridad sanitaria reporta 193, 804 casos confirmados de contagio y 7, 006 decesos.

Lo anterior demuestra que los efectos, en cuanto a la salud de las personas, sigue presente, pero tal como se advierte en el capítulo 1 de la Agenda 2030, las condiciones posteriores a la pandemia no solo se resumen a la crisis sanitaria, sino en términos de crisis sociales y económicas por la pérdida de ingresos.

8.- Ante estas condiciones resulta evidente que los efectos ocasionados por la pandemia siguen latentes y presentes, que los empleos no han sido recuperados en su totalidad y que las condiciones económicas se presentan complejas para la población.

9.- Que en la sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada el día 30 de abril del año 2020, se emitió un exhorto al Poder Ejecutivo Federal, al Poder Ejecutivo del Estado y a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, en cuyo primer artículo se dispone:

Artículo Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro a efecto de que, de forma coordinada y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, continúen implementando, amplíen y ejecuten las acciones y programas necesarios para la prevención, combate y mitigación de los efectos ambientales, económicos, fiscales, laborales y de salud que provoque el virus “SARS-COV2” o “COVID-19” en la entidad.

10.- En términos de la fracción II, del Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son autoridades competentes para la aplicación de la referida Ley: “Los ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.”, en tanto que en términos de la fracción II del Artículo 8 del mismo ordenamiento los Ayuntamientos tendrán como atribución: “Formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales”.

11.- Según lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con

una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa.

12.- Según lo establece el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios, considerándose como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros.

13.- Que tomando en consideración que el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro contempla como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros, este **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “PEÑAMILLER CONTIGO 2023” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER**, busca una medida integral que ayude tanto a la población con mayores problemas económicos, como a los pequeños comerciantes del Municipio, por lo que con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero del Artículo 5 de la Constitución local y Artículo 30 en sus fracciones I, XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro este H. Ayuntamiento:

ACUERDA:

Primero. Se autoriza el **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “PEÑAMILLER CONTIGO 2023” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER.**

Segundo. El **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “PEÑAMILLER CONTIGO 2023” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER**, tiene como objetivo impulsar la ayuda social temporal, como una medida integral que ayude tanto a la población con mayores problemas económicos, como a los pequeños comerciantes.

Tercero. Para su debida ejecución, el **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “PEÑAMILLER CONTIGO 2023” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER**, se sujetará a las siguientes:



REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 1. Objetivos

Objetivo general

Coadyuvar a mitigar los efectos negativos atribuibles a la disminución o pérdida del ingreso en la población del Municipio de Peñamiller, Qro., derivada de la situación de contingencia por el COVID-19.

Objetivo específico

Entregar apoyos directos económicos y/o en especie a las personas o familias, para mitigar los efectos atribuibles a la contingencia derivada de la pandemia causada por el COVID-19.

Artículo 2. Cobertura

Este Programa operará en el municipio de Peñamiller, Querétaro y se aplica a las personas originarias y vecinas del mismo municipio, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

Artículo 3. Población objetivo

Personas mayores de 18 años que enfrentan una disminución o pérdida en su ingreso por los efectos causados por la contingencia del COVID-19 originarias y vecinas del mismo municipio.

Artículo 4. Criterios y Requisitos de elegibilidad

- I. Solicitar el apoyo en los medios dispuestos por la Dirección de Desarrollo Social, bajo protesta de decir verdad.
- II. Personas mayores de 18 años, que deberán mostrar una identificación oficial vigente al momento de la entrega del apoyo que acredite ser originario y vecino del Municipio
- III. Brindar de manera verbal, la información requerida para determinar la afectación en su ingreso.

Artículo 5. Tipos y Montos de Apoyo

A).- VALES DE DESPENSA.

I.- Se emitirán 9, 000 (nueve mil) vales de despensa por la cantidad de \$ 125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) cada uno.

II.- Con los vales de despensa, el beneficiario podrá adquirir alimentos y productos de primera necesidad en los establecimientos de su comunidad, que hayan firmado carta de adhesión con el Municipio y que serán identificados con letreros colocados en las puertas de los establecimientos.

Queda prohibido el canje por dinero en efectivo o la adquisición de productos contrarios a los señalados en el párrafo anterior.

III.- Por cada familia se hará entrega de dos vales de despensa de \$ 125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) cada uno, haciendo un total de \$ 250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición, privilegiando a madres solteras y familias cuyo sostén económico se encuentre desempleado.

IV.- Los vales de despensa emitidos con motivo del presente programa, serán válidos desde el momento de su entrega al beneficiario y hasta el 6 de octubre del año 2023.

B).- DESPENSAS

I.- La Dirección de Desarrollo Social, en conjunto con las áreas responsables de realizar las compras, adquirirá 2,000 (dos mil) despensas con productos de la canasta básica.

II.- Por cada familia se hará entrega de una despensa, privilegiando a madres solteras y familias cuyo sostén económico se encuentre desempleado.

III.- La persona que reciba los vales de despensa a que se refiere el Inciso A), del artículo 5 de las presentes reglas de operación, no podrá ser beneficiaria de las despensas señaladas en el presente inciso.

IV.- La Dirección de Desarrollo Social determinará las comunidades que resultarán beneficiadas con la entrega de despensas y las comunidades en donde se realizará la entrega de vales de despensa.

C).- DE LOS COMERCIOS

I.- Las misceláneas y comercios de venta de productos de primera necesidad establecidos en el Municipio de Peñamiller, Qro., podrán participar en el presente programa para el canje de vales de despensa, a que se refiere el Inciso A), del artículo 5 de las presentes reglas de operación, sujetos a los siguientes criterios:

Primero.- Podrán participar todos los comercios (misceláneas, tienditas, farmacias) establecidos en el territorio del Municipio de Peñamiller y que se encuentren al corriente en el pago de su licencia Municipal.

Segundo.- Deberán presentar al Comité Técnico una carta de adhesión al presente programa, manifestando bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido de las presentes reglas de operación y se sujetarán a las mismas en caso de cualquier controversia. Anexando copia fotostática de la licencia de funcionamiento vigente.

II.- Los comercios autorizados por la Dirección de Desarrollo Social serán identificados con letreros colocados en las puertas de los establecimientos de acuerdo al formato autorizado.

III.- Los comercios autorizados por la Dirección de Desarrollo Social que participen en el presente programa deberán canjear, a los beneficiarios, los vales de despensa por productos de primera necesidad.

Al comercio que se sorprenda cambiando los vales por dinero en efectivo o por cualquier otro producto distinto a los señalados en el párrafo anterior, le será retirado el beneficio de canje.

IV.- Al realizar el canje de vales por productos de primera necesidad, los comercios deberán resguardar los vales, ya que es este el único documento válido para realizar el cobro del mismo.

V.- El municipio de Peñamiller, Querétaro, cubrirá al comerciante la cantidad de \$ 125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) por cada vale de despensa, a que se refiere el Inciso A), del artículo 5 de las presentes reglas de operación, previa presentación y entrega del vale en original.

VI.- El comerciante deberá realizar un corte diario de los vales canjeados e integrarlos en un informe, en el formato autorizado por la Dirección de Desarrollo Social.

Dado que en el Municipio de Peñamiller, principalmente en sus comunidades, se encuentran establecidos comercios muy pequeños, el pago a que se refiere la fracción V del presente inciso se realizara contra la firma de un recibo.

VII.- Los vales de despensa emitidos con motivo del presente programa, serán válidos desde el momento de su entrega al beneficiario y hasta el 6 de octubre del año 2023. A partir del 7 de octubre de 2023, ninguno de los comercios autorizados deberá realizar el canje de vales.

VIII.- El comercio que participe en este programa en el canje de vales, tendrá como fecha límite para presentarlos para su cobro ante la Dirección de Finanzas del Municipio el 20 de octubre del año 2023.

Artículo 6. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa;
- III. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables para la presente contingencia;
- IV. Acceder a la información necesaria del Programa;
- V. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- VI. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos del Artículo 4 del presente acuerdo.
- II. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable, y
- III. Reportar a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

Artículo 8. Instancias participantes y coordinación

I. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora y responsable de éste Programa será la Dirección de Desarrollo Social del Municipio.

II. Instancia Normativa: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

III. Coordinación Institucional: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio, en conjunto con la Oficialía Mayor, establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, para potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones e impulsar la complementariedad de los recursos, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 9. Comité Técnico

El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidencia. El titular de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio; en caso de ausencia el cargo lo ocupará el Secretario del H. Ayuntamiento.
- II. Secretario. Titular de la Dirección de Finanzas del Municipio. En caso de ausencia podrá nombrar a quien le sustituya.
- III. Vocales: • Titular del Órgano Interno de Control del Municipio.

El Comité sesionará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, en función de la evolución del programa y sus decisiones serán por mayoría.

El Comité Técnico será un órgano de asesoría y consulta de la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 10. Proceso de Operación y atención del programa

- I. Los solicitantes podrán realizar la solicitud de apoyo por escrito, bajo protesta de decir verdad.
- II. Los apoyos serán entregados al beneficiario con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas sanitarias correspondientes.
- III. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán mostrar una identificación oficial vigente.
- IV. La entrega de los apoyos se realizará en el periodo comprendido del 4 al 20 de septiembre del año 2023 conforme al cronograma que elabore la Dirección de Desarrollo Social. El presidente Municipal podrá modificar las fechas de entrega, de ser necesario.

Artículo 11. Programación Presupuestal

La ejecución del Programa será a partir de la autorización del recurso económico y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal. El monto asignado al programa será de la cantidad de \$1, 500, 000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 12. Transparencia

Difusión. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo o toponímico municipal incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Artículo 13. Proceso para la integración del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios se elaborará por la Dirección de Desarrollo Social en los términos precisados en las presentes reglas de operación. Las personas interesadas en obtener el beneficio, podrán realizar su registro a partir del 25 de agosto y hasta el 4 de septiembre del año 2023, mediante los mecanismos que determine la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 14. Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante el Órgano Interno de Control del Municipio.

Artículo 15. Ante la presencia de circunstancias extraordinarias debidamente justificadas, a propuesta del Comité Técnico y sujeto a la disponibilidad presupuestal, se faculta al Presidente Municipal para que amplíe en el tiempo los beneficios contemplados en el Artículo 5 de las presentes reglas de operación, hasta por una cantidad similar a la señalada en el Artículo 11 de las presentes reglas de operación.

Artículo 16. Responsabilidad del Municipio

El presente Programa no genera ningún tipo de relación laboral entre los beneficiarios y el municipio de Peñamiller.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en La Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller y sus efectos se extenderán hasta la culminación de su objetivo.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Finanzas Municipales, a fin de que realice la disponibilidad presupuestal para la entrega de los beneficios para los beneficiarios, así como para los gastos de operación del programa.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Social y Oficialía Mayor para que coordinen la operación del programa.

